

## **Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

### **Modificación de la cuantía de la tasa de designación individual: Israel**

1. De conformidad con la Regla 28.2)d) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado las siguientes nuevas cuantías, expresadas en francos suizos, de la tasa de designación individual que ha de abonarse en relación con toda solicitud internacional en la que se designe a Israel y en relación con toda renovación de registro internacional en el que se designe a Israel:

<b>Tasa de designación individual</b>		<b>Importes actuales (en francos suizos)</b>	<b>Nuevos importes (en francos suizos)</b>
Solicitud internacional	por cada dibujo o modelo	117	102
	cuantía reducida por cada dibujo o modelo*	70	61
Primera renovación	por cada dibujo o modelo	146	128
Segunda renovación	por cada dibujo o modelo	175	153
Tercera renovación	por cada dibujo o modelo	204	179
Cuarta renovación	por cada dibujo o modelo	234	204

2. Esta modificación entrará en vigor el 1 de diciembre de 2023.

19 de octubre de 2023

\* Para más información sobre la aplicación de la cuantía reducida, véase el [Aviso N.º 9/2019](#).